

Boletín



Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Gobierno civil.

Administracion de Fomento.—Negociado de Comercio.

Ignorándose el domicilio de la Sociedad anónima *La Sobana* y de la minera *La Venturosa*, se cita por el presente anuncio á los Presidentes de las mismas ó á cualquiera de las personas interesa-

das en aquellas, para que dentro del término de 15 días, contados desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en la Seccion de Fomento de este Gobierno á fin de comunicarles una orden de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio; pues en otro caso sufrirán dichas Sociedades el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 1.º de Octubre de 1881.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Comision provincial.

Sesion de 22 de Setiembre de 1881.

Abierta á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Cassá, Mellado y Narbon, se leyó y aprobó el acta de la anterior. Ocupándose la Comision de varias incidencias de quintas pendientes de resolucion, obtuvo el resultado siguiente:

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
<i>Reemplazo de 1880.</i>	
Latina.	
218 Valentin Santa Cruz Barrera.....	Cubre plaza.
<i>Reemplazo de 1879.</i>	
Audiencia.	
235 Teodoro Sierra Ruiz.....	No habiendo justificado su excepcion, pasa de situacion de reserva á recluta disponible.
Hospicio.	
201 Victoriano Agapito Expósito.....	Inútil. Continúa en la reserva.
Inclusa.	
231 José Gutierrez Gomez.....	La Comision en acto de revision, revocando el fallo del distrito, le declara exceptuado. Continúa en la reserva.
Latina.	
354 Antonio Fernandez Martinez.....	Soldado definitivo.
Universidad.	
359 Pascual García Tardon.....	Inútil. Continúa en la reserva.
<i>Reemplazo de 1878.</i>	
Universidad.	
120 Miguel Michelena Carrasa.....	Ingresa en caja como útil condicionalmente.
174 Miguel del Hoyo Moreno.....	Pasa á recluta disponible.

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

Reemplazo de 1877.

Hospicio.

170 Regino Hernandez..... Talla, 1'500 milímetros. Exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

Latina.

163 Blas Siro Gonzalez..... Soldado definitivo.

QUINTOS DE OTRAS PROVINCIAS.

Reemplazo de 1880.

Sevilla.—Distrito de San Martin.

José Ferrer y Nieto..... Reconocido y tallado, útil. Vuelve á disposicion del Sr. Gobernador como confinado en el destacamento penal de la Moncloa.

Cuenca.

41 Jacinto Pacheco Palomino..... Ingresa en caja para activo.

Lugo.—Villamosteira.

5 Pedro Lopez Cela..... Pendiente de curacion. Se ofició á la Comision provincial de Lugo para que acuerde lo que estime procedente.

Reemplazo de 1879.

Coruña.—La Baña.

4 Francisco Villar y Castro..... Ingresa en caja.

Leon.—Molmaseca.

6 Rufino Gonzalez Balboa..... Ingresa en caja.

Segundo reemplazo de 1874.

Logroño.—Ezcaray.

Melchor Quintanilla Benito..... Útil condicionalmente. Se comunica á la Comision provincial de Logroño para que acuerde lo que estime procedente.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se acordó:

Autorizar á D. Enrique Alsina y Pons, número 261 del distrito de la Universidad de esta capital, para que ingrese en la Caja de recluta de Lérida en concepto de recluta disponible.

Hacer constar en el libro corriente de actas que el mozo núm. 104 del sorteo para el segundo reemplazo de 1875 del distrito de la Inclusa, Mariano Yepes Cámara, fué exceptuado por el distrito en sesion de 24 de Noviembre de aquel año.

Hacer constar asimismo que el mozo Darío Oxcariz y Ricio, núm. 135 del distrito del Hospital en el reemplazo de 1877,

fué declarado inútil ante esta Comision provincial en sesion de 28 de Junio de aquel año.

Aprobar el presupuesto y repartimiento de gastos carcelarios del partido judicial de Torrelaguna para el año económico de 1881-82, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que los Ayuntamientos puedan hacer oportunamente efectivas sus cuotas en la Depositaria provincial.

Informar al Sr. Gobernador que no procede el recurso interpuesto por Don Juan Urrutia y Contreras enalzada de un acuerdo del Ayuntamiento de Alcalá de Henares que le denegó la ejecucion de

ciertas obras en una casa de su propiedad, y que debe declararse subsistente dicho acuerdo, como tomado en asunto de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, sin perjuicio de que pueda entablar las reclamaciones que juzgue procedentes en la forma y ante el Tribunal competente.

Que el Ayuntamiento de Pozuelo del Rey tiene derecho á cobrar la deuda contraída por Doña Aquilina Asenjo á favor del Pósito de aquel pueblo de los bienes que actualmente existan como pertenecientes á dicha interesada con preferencia á todo otro acreedor y con sujeción á las disposiciones legales aplicables al caso.

Que nada aparece en contrario á las leyes del país en el reglamento de la sociedad titulada *Trabajadores del oficio de sastrero*.

Galapagar.—Cuentas municipales de 1871-72.—Que deben devolverse para que pasándolas á la Junta municipal en pleno emita esta su dictamen definitivo.

Idem.—Cuentas municipales de 1872-73.—Que adolecen del mismo defecto y debe subsanarse de la misma manera.

Idem.—Cuentas municipales de 1873-74.—Que deben devolverse al Alcalde, ordenándole haga comparecer á los individuos que compusieron el Ayuntamiento de aquel año para que la fijen definitivamente, y después la pase á la Junta municipal en pleno para que vote su dictamen definitivo.

Idem.—Cuentas municipales de 1875-76.—Que adolecen del mismo defecto que las anteriores y debe subsanarse en la misma forma.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario accidental, Lorenzo Ezquerria.

Sesión de 29 de Setiembre de 1881.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Cassá, Mellado, Serantes y Narbon, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se acordó:

En vista de que el Ayuntamiento de Manzanares el Real ha acordado desistir del proyecto de contrato que tenía pendiente con D. Aquilino Olalla sobre permuta de la finca denominada *Ejido*, en compensación de la expropiación del terreno que ocupa la carretera en construcción de dicha villa á Colmenar Viejo, porque con él resultarían perjudicados los intereses de la localidad, estimando oportunos los fundamentos que alega el expresado Ayuntamiento, remitir el expediente al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para que como asunto terminado se archive en sus oficinas.

Informar al Sr. Gobernador que no es posible emitir informe sobre la aprobación del reglamento de la asociación de oficiales de zapatero y cortadores de Madrid, por carecer de la debida claridad y no expresarse en el mismo los medios que piensa adoptar la asociación para el fin que se propone.

Carabaña.—Cuentas municipales de 1870-71.—Que ofrecen los siguientes reparos: 1.º Se reintegrarán 154'80 pesetas que se datan de más por alcance de la cuenta de 1869-70.—2.º Se presentará la cuenta justificativa de la inversión del material de Secretaría.—3.º Igualmente se justificarán las 50 pesetas por suscripciones autorizadas.—4.º Se darán explicaciones acerca del aumento de sueldo de los guardas municipales, remitiendo certificaciones de los acuerdos del Ayuntamiento.—5.º Se presentará la cuenta de la inversión de los gastos hechos por la compañía de Voluntarios de la Libertad den la jura de D. Amadeo I.—6.º Se acreditará el acuerdo del Ayuntamiento encargando al Alcalde un viaje á Madrid para recoger fondos del agente.—7.º Se rebajarán de los reintegros 17'50 pesetas que se datan de menos por importe de los jornales invertidos en el camino que

desde el pueblo empalma con la carretera provincial.—8.º Se darán explicaciones acerca de la cantidad satisfecha á la Maestra de niñas por importe de su sueldo; se remitirán además certificaciones de las actas de remate de los arbitrios, y se pedirán explicaciones acerca de las cantidades percibidas en el año de la cuenta por intereses de las inscripciones de propios.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administración económica.

Negociado de Alcances.

Por el presente se cita, llama y emplaza para su comparecencia en esta oficina y Negociado que se dice, á D. Rafael R. de Llano, Administrador de la principal de loterías, núm. 10, de esta Corte, á fin de enterarle de la responsabilidad que le ha resultado en el desempeño de tal destino; pues transcurridos 10 días siguientes á la última citación, se le tendrá por conforme y se sustanciará el expediente en rebeldía, á tenor de lo dispuesto por disposiciones vigentes, irrogándole los perjuicios que haya lugar.

Madrid 26 de Setiembre de 1881.—El Jefe económico, Juan Oriol.

Ayuntamientos.

Canillas.

Por renuncia del que la obtenía se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 257 pesetas que se satisfarán trimestralmente de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de la misma dentro del término de 20 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Canillas 24 de Setiembre 1881.—El Alcalde, Joaquín Aguado.

Colmenar de Oreja.

No habiéndose presentado en acto de llamamiento y declaración de soldados el quinto núm. 4 del sorteo de esta villa para el actual reemplazo del ejército Enrique Benito y Estecha, hijo de Julian y de Juliana, se le cita y emplaza por ignorarse su paradero, para que el día 14 de Octubre próximo se persone en esta Alcaldía al objeto de ser filiado y emprender la marcha á la capital para la entrega en caja, ó bien que comparezca ante la Excmo. Comisión provincial de Madrid el día 16 del propio mes, á las ocho de la mañana, plaza de Santiago, núm. 2; pues en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Colmenar de Oreja 28 de Setiembre de 1881.—El Alcalde, Isidoro Gonzalez.

Majadahonda.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de 30 familias pobres, quedando en libertad el profesor Médico para contratar con los vecinos no pobres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente de la corporación municipal en el término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Majadahonda 26 de Setiembre de 1881.—Marcelino Bustillos.

Tielmes.

Ignorándose el paradero de Roman Sanchez Montoya y el de sus padres Claudio y Bonifacia, el primero con el núm. 8 del presente reemplazo de esta villa, se le cita y emplaza por el presente para que concurra á la Diputación provincial el día 16 del próximo mes de Octubre, y hora de las ocho de la mañana, á ponerse á disposición del comisionado nombrado por este Ayuntamiento para verificar la entrega en caja con los de su clase; en la inteligencia que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar, según lo prevenido en la ley de quintas vigente.

Tielmes 29 de Setiembre de 1881.—El Alcalde, Pablo del Pozo.

Tornos.

D. Juan Pablo Cantin, Alcalde constitucional del pueblo de Tornos, de esta provincia de Teruel.

Hago saber que no habiéndose presentado en su día al acto de declaración de soldado los mozos del actual reemplazo Juan Jimenez Gustamante y Manuel Garbarri Diaz, de 25 y 24 años de edad respectivamente, ambos gitanos, é ignorándose su paradero, por el presente se les cita y llama para que el día 9 del próximo Octubre se presenten en este pueblo para emprender la marcha á la capital, rogando á los Sres. Alcaldes en cuya jurisdicción residan individuos de esta clase, se sirvan indagar si se encuentra alguno de los mozos mencionados, é identificada su persona, dispongan lo conveniente á fin de que puedan ser entregados en caja.

Tornos 22 de Setiembre de 1881.—El Alcalde, Juan Pablo Cantin.

Villaviciosa de Odon.

Ignorándose el paradero actual del mozo núm. 1 del presente reemplazo por el cupo de este pueblo Agustín Matías San Juan Licerias, natural del mismo, de 21 años de edad, hijo de Fernando y Cirriaca, comprendido en el art. 24 de la vigente ley de quintas de 28 de Agosto de 1878 por no haber sido alistado ni sorteado en el año correspondiente, ni haberse presentado en el inmediato como previene dicho artículo, el cual se hallaba preso en la cárcel del Saladero de Madrid en los meses de Enero y Febrero últimos;

Por el presente se le cita, llama y emplaza para que verifique su presentación en estas casas consistoriales, sitas en la plaza de la Constitución de esta villa, núm. 1, piso principal, sin excusa ni pretexto alguno, el día 10 de Octubre próximo venidero, para emprender la marcha á la capital con los demás mozos y verificar la entrega de los soldados que han correspondido á este pueblo, el 11 del referido mes, señalado por la Excelentísima Comisión provincial de Madrid á esta localidad, para cuyo Palacio, sito en la calle de Santiago de dicha Corte, también se le cita, llama y emplaza para el expresado día, y hora de las ocho de la mañana, parándole en caso de no presentarse el perjuicio que es consiguiente.

Villaviciosa de Odon 27 de Setiembre de 1881.—El Alcalde, Cirilo Rebaldería.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

En virtud de providencia del Excelentísimo Sr. Dr. D. Julian de Pando y Lopez, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real orden de Isabel la Católica, Visitador eclesiástico de esta M. H. villa de Madrid y Vicario de la misma y su partido, se cita, llama y emplaza á Josefa Torrijos y García, natural de Villar del Maestre, provincia de Cuenca, viuda de Juan Prieto y Rincon, y cuyo paradero se ignora, para que en el improrogable término de 15 días, contados desde el siguiente

al de la publicación de este edicto, comparezca en este Tribunal, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, y Notaría del infrascrito, á conceder ó negar el consejo prevenido por la ley de disenso paterno á su hijo legítimo Juan Prieto y Torrijos, natural de Villarejo de la Peñuela, diócesis de Cuenca, de 34 años de edad, para el matrimonio que proyecta con Gertrudis Carracedo y García, natural del Real Sitio del Pardo, de 25 años de edad, hija legítima de Juan y de Josefa; con apercibimiento de que si no compareciere dentro de dicho término, sin más citarle ni emplazarle, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 24 de Setiembre de 1881.—El Notario, Elías Saez.

JUZGADOS MILITARES.

Vicálvaro.

D. José de Baeza y Astrandi, Teniente Coronel graduado, Comandante supernumerario del regimiento lanceros de la Reina, 2.º de caballería.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa que estoy instruyendo contra los soldados de este regimiento Anacleto Sanchez Sobrino y Felipe Granados Tenorio, los cuales se fugaron del calabozo de este cuartel en la noche del 10 al 11 del corriente, haciendo para ello una abertura en uno de los tabiques del calabozo en que se hallaban, practicando después otra semejante en uno de los muros que dan al campo, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los referidos soldados, para que en el término de 20 días comparezcan en este cuartel á responder á los cargos que en dicha causa les resultan; pues de no verificarlo se les seguirá la causa en rebeldía y serán juzgados por el Consejo de Guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la *Gaceta de Madrid*, *Diario oficial de Avisos* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Dado en Vicálvaro á 25 de Setiembre de 1881.—El Teniente Coronel Comandante Fiscal, José de Baeza.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital se cita y llama á Juan García, de oficio aguador, que habitó en la calle de la Paz, núm. 5, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á prestar la oportuna declaración en causa criminal que se sigue contra Simon Borrás y José García Rodríguez por hurto de cecina; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Setiembre de 1881.—V.º B.º—Malla.—El actuario, Bonifacio Guillen.

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don Remigio Gil Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de nueve días á Angel Martín Casanova, que habitó calle del Calvario, 2 y 4, barbería; y á Vicente Treve Fernandez, en la calle de las Hileras, núm. 9, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que

transcurrido el término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Setiembre de 1881.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Remigio Gil Muñoz.—El actuario, Manuel Monroy.

D. Remigio Gil Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Petra Bascaran Leibar, de 41 años de edad, natural de Marquina, hija de Emeterio y Doña Juana, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas Reales), á responder de los cargos que la resultan en causa seguida contra la misma por el delito de estafa; apercibida que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades judiciales procedan á su captura, y conseguida se la conduzca á la cárcel correspondiente á mi disposición.

Dado en Madrid á 12 de Setiembre de 1881.—Remigio Gil Muñoz.—El actuario, Manuel Navarro.

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso se cita por el presente y término de seis días á María Josefa Jimenez, que ha estado sirviendo en la calle del Baño, núm. 18, cuarto principal, y después ha vivido en la de Embajadores, número 25, segundo, ignorándose su actual paradero, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antolin Valdés para que pueda tener lugar la comparecencia acordada en juicio de faltas; apercibido que de no hacerlo le parará perjuicio.

Madrid 27 de Setiembre de 1881.—V.º B.º=Mariano Fonseca.—El actuario, Antolin Valdés.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso se cita y llama por término de 10 días á Juana N., cuyas señas son: edad unos 32 años, estatura cumplida y llena de carnes, muy blanca, la nariz algo chata y los ojos ligeramente ribeteados, sirvienta que fué de Doña Vicenta Márquez, calle de Quevedo, número 12, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa que contra la misma se instruye por robo de alhajas y dinero; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial, que en el caso de ser habida la pongan en la cárcel de su sexo, detenida y á disposición de este Juzgado.

Madrid 21 de Setiembre de 1881.—V.º B.º=Mariano Fonseca.—El actuario, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte se cita y llama por término de 10 días á Josefina Leon Rosos, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á oír una notificación en causa contra la misma por estafa; apercibida que de no presentarse será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial que en caso de ser habida la pongan en la cárcel á mi disposición.

Madrid 20 de Setiembre de 1881.—V.º B.º=Mariano Fonseca.—El actuario, Francisco de Paula Morales.

D. Mariano Fonseca Lopez de Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 10 días á un joven desconocido, de estatura regular, moreno, delgado, que viste blusa y pantalón azul, alpargatas blancas y gorra parda, sin que puedan expresarse otros datos, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antolin Valdés para responder á los cargos que les resultan en la causa criminal pendiente contra el mismo por lesiones á otro joven la mañana del 23 de Agosto último en las verjas del Retiro; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey de España (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado joven á disposición de este Juzgado.

Al mismo tiempo se cita por término de seis días á otro joven desconocido que presencié el hecho, para que se presente á prestar declaración como testigo en la referida causa.

Madrid 16 de Setiembre de 1881.—Mariano Fonseca.—Por mandado de su señoría y por Valdés, Fidel Romero.

Hospicio.

Por virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, recaída en causa criminal que se instruye contra Francisco Candet Ferrandiz por usurpacion de atribuciones, se cita, llama y emplaza á Victor Franier, de nacion francesa, y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en dicho Juzgado del Hospicio á prestar la correspondiente declaración que está acordada en la indicada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 26 de Setiembre de 1881.—V.º B.º=El Sr. Juez, José Llano.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

Hospital.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Gonzalez Ortiz, natural de esta Corte, hijo de Juan y María, de 18 años de edad, calesero, de estado soltero, que habitó en la calle de Atocha, número 159, piso segundo, para que en el preciso término de 10 días comparezca en el referido Juzgado del Hospital y Escribanía del que refrenda á la práctica de una diligencia acordada en la causa criminal que de oficio se sigue contra el mismo por lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la ronda judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole en la cárcel de Villa en clase de detenido comunicado y á mi disposición.

Dado en Madrid á 29 de Setiembre de 1881.—Andrés Calleja.—Celestino de Flores.

D. Andrés Calleja Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á Don José Prieto Timoner, de 35 años de edad, que se dice vivir en la calle de la Luna, número 34, piso cuarto derecha, para que en el término de ocho días se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda para la práctica de cierta diligencia acordada á virtud de denuncia producida por el mismo; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 27 de Setiembre de 1881.—Andrés Calleja.—Por mandado de su señoría, Antonio BARRUECO.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de nueve días, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á Manuela Flores Corrales, de 29 años, la cual es de estatura alta, color pálido, cara redonda, viste falda y túnica color de chocolate, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de mujeres con el fin de responder á los cargos que la resultan en causa que me hallo instruyendo por sustraccion de efectos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades, así civiles como militares, y mando á los individuos de la policía judicial que tengan conocimiento del actual paradero de la expresada Manuela Flores Corrales, procedan á su captura, poniéndola presa en la cárcel de su sexo á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 23 de Setiembre de 1881.—Andrés Calleja.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Sr. Gargantiel, Francisco Cabrero de Frutos.

Inclusa.

D. Enrique Sanchez y Sainz de Rozas, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á una mujer de unos 25 años, baja, morena, delgada y vestida de luto, que bajo el nombre de María García entró de sirvienta el día 11 de Agosto último en la habitacion de D. Juan Esbry, calle de las Dos Hermanas, núm. 21, tercero izquierda, y sólo permaneció hasta las tres de la tarde, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y dar sus descargos en la causa que se le sigue sobre hurto de alhajas y dinero al citado Sr. Esbry.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para la captura de dicha mujer, poniéndola á disposición de este Juzgado.

Madrid 23 de Setiembre de 1881.—Enrique Sanchez y S. de Rozas.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte se cita y llama á Vicente Gomez Rodriguez, cuyas demás circunstancias personales, domicilio y actual paradero se ignora, el cual en 24 de Febrero último firmó á ruego de Emilio Montoya un contrato de venta de una caballería en el mercado del mismo nombre de esta capital, para que en el término de cinco días el referido Gomez Rodriguez comparezca en el piso principal del Palacio de Justicia, donde se halla instalado dicho Juzgado, á prestar declaración en causa criminal.

Madrid 26 de Setiembre de 1881.—V.º B.º=Enrique Iñiguez.—El Escribano, Severiano de Diego.

Ignorándose la habitacion que ocupa en esta Corte Doña Trinidad Alcalá Galliano, se la cita y llama por medio de este edicto y término de nueve días á fin de que se persone en el Juzgado de primera instancia de la Latina de esta Corte y Escribanía del que refrenda á prestar declaración como testigo en causa criminal, pues de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Madrid á 27 de Setiembre de 1881.—V.º B.º=Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría y por la vacante del Sr. Miranda, José T. Sanchez de las Matas.

Palacio.

El Sr. D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del dis-

trito de Palacio, ha resuelto con fecha de hoy se cite y llame á Cándido Higuera, D. Antonio Martin San Pedro, D. Celestino Victorero y Juan Melchan, cuyo domicilio ó paradero se ignora, para que comparezcan en su sala de audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el día 8 de Octubre, á las doce de la mañana, á prestar declaración como testigos; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 312 y siguientes de la ley Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 21 de Setiembre de 1881.—El Escribano, Fernando Beltran y Aguado.

D. Francisco Toda, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente se llama á un sujeto llamado Pedro Perez y Perez, á cuya instancia fué detenido Antonio Castillo en 22 de Abril de este año en la escalera de detras del Asilo de los niños de lavanderas, por juegos con unas bolitas, para que dentro el término de cinco días, contados desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado para prestar declaración.

Dado en Madrid á 12 Setiembre de 1881.—Francisco Toda.—Ramon Martinez Aguilar.

D. Eduardo Santana Lopez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio contra Manuel Monje Perez, natural de Sevilla, hijo de Manuel y de Patricia, soltero, zapatero, de 28 años de edad, cuyas señas son: pelo negro, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, barba poblada, color bueno, un poco tartamudo, el que se fugó del Destacamento penal de esta Corte el día 21 de Agosto último, y cuyo actual paradero se ignora, por lo que se le cita y llama para que dentro del término de 10 días se presente en la cárcel de hombres ó en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido Manuel Monje para que tenga lugar lo acordado.

Dado en Madrid á 23 de Setiembre de 1881.—Eduardo Santana.—Por mandado de su señoría, por mi compañero Reiter, Fernando Beltran y Aguado.

Colmenar Viejo.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, dictada en la causa que se sigue en este Juzgado con motivo de las lesiones inferidas á Francisco Suarez Perez, natural de Cadofeita, provincia de Lugo, de 22 años de edad, soltero, que debe residir en Madrid, ignorándose la calle y número, se cita, llama y emplaza al expresado Francisco Suarez, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este referido Juzgado al objeto de celebrar una diligencia de careo; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Colmenar Viejo 23 de Setiembre de 1881.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Federico Stern.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

Getafe.

El Sr. D. Alejandro Arranz y Martin Juez de primera instancia de este parti-

do, en providencia dictada en el día de hoy en causa pendiente sobre sustracción de cinco fanegas de algarroba de la propiedad de D. Roman Gonzalez y Lozano, vecino de Alcorcon, ha acordado se cite por medio de la presente á los criados que en el mes de Junio ó Julio de 1870 estuvieron al servicio de D. Manuel Diaz Baiteiro, vecino de Madrid, que en union del mayoral Pío Alonso Sanchez fueron con carros á dicho pueblo á cargar algarroba que su amo había comprado á dicho Gonzalez y Lozano y que presenciaron la medición de las mismas en el doblado de la casa de Pablo Plaza Domínguez, cuyos nombres, domicilios y paradero se ignora, para que en el término de nueve dias comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo de las casas consistoriales, á prestar declaración en indicada causa; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste extendiendo la presente que firmo en Getafe á 27 de Setiembre de 1881.—El Escribano, Maximiano Diaz.

Torrelaguna.

D. José Arán de Terré, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Martin Gonzalez, cuya filiación y señas personales se ignoran, confinado que ha sido en el presidio de Alcalá de Henares, para que en el término de 10 dias, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en las cárceles de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que estoy instruyendo contra el mismo por haberse fugado de la cárcel del pueblo de Somosierra, de este partido, la noche del 22 al 23 del corriente, estando de tránsito en ella; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los individuos de la policía judicial, procedan en sus respectivas demarcaciones á la busca y captura de dicho sujeto con la posible actividad, y caso de ser habido le hagan conducir con la seguridad conveniente á disposición de este Juzgado.

Dado en Torrelaguna á 26 de Setiembre de 1881.—José Arán de Terré.—El Escribano, Luis Fernandez y Almazan.

D. José Arán de Terré, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido.

Por el presente se cita á Diego Cano, cuyo paradero actual se ignora, y que es dueño de una casa que se incendió en el pueblo de Somosierra el día 16 de Agosto último, para que se presente ante este Juzgado dentro del término de 10 dias á prestar declaración en la causa criminal que me hallo instruyendo con dicho motivo y ofrecérsela para que elija si quiere ó no ser parte en ella; apercibido que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelaguna á 27 de Setiembre de 1881.—José Arán de Terré.—De orden de su señoría, Felipe Sanz.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Marzo último, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Alcañiz á Caspe, parte comprendida en la provincia de Zaragoza, por su presupuesto de contrata que importa 307.104 pesetas 16 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de

Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 15.400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 27 de Setiembre de 1881.—El Director general, E. Page.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Alcañiz á Caspe, parte comprendida en la provincia de Zaragoza, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Noviembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan ejecutar para la terminación de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Pueyo á Francia por Sallent, provincia de Huesca, por su presupuesto de contrata que importa 642.018 pesetas 57 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 32.100 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 16 de Setiembre de 1881.—El Director general, E. Page.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado de

anuncio publicado con fecha 16 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Pueyo á Francia por Sallent, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Mayo último, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Santa Cruz de la Palma á Candelaria, en las islas Canarias, por su presupuesto de contrata, que importa 237.378 pesetas 15 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santa Cruz de Tenerife ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 11.900 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 27 de Setiembre de 1881.—El Director general, E. Page.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Santa Cruz de la Palma á Candelaria, en las islas Canarias, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Farmacia químico-inorgánica, vacante en la Universidad de Granada.

Los señores opositores á esta cátedra, D. Rafael Estéban y Gonzalez, D. José Rodríguez Berrueto, D. Feliciano Lorente y Martin y D. Gumersindo Pardo y Reguera, se servirán presentarse en la sala

de actos públicos de la Facultad de Farmacia de esta Corte, calle de la Farmacia, número 11, el día 12 de Octubre próximo, á las cuatro de la tarde, para que el Tribunal proceda al sorteo de las trincas, según previene el art. 12 del reglamento de 2 de Abril de 1875.

Se advierte que el opositor D. Gumersindo Pardo y Reguera debe acreditar ante este Tribunal que presentó los documentos en una Administración de Correos antes de terminar el plazo de la convocatoria, conforme á lo prevenido en el artículo 5.º del mencionado reglamento.

Y por último, que según el art. 14 del mismo, los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de las trincas, se entenderá que renuncian á la oposición.

Lo que se anuncia para conocimiento de los opositores.

Madrid 24 de Setiembre de 1881.—El Presidente del Tribunal, Manuel Riós.

Dirección general de Rentas Estancadas.

El día 5 de Noviembre próximo venidero, de una y media á las dos de la tarde, tendrá lugar en la Dirección general de Rentas Estancadas la subasta para contratar la Hacienda pública la enajenación y extracción de todas las Fábricas de tabacos de la Península del polvo y barreduras que produzcan los talleres y almacenes de dichos establecimientos desde el día en que se haga saber al rematante la adjudicación definitiva del servicio hasta fin de Junio de 1886.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 273, del día 30 de Setiembre último, se ha publicado el pliego de condiciones á que ha de sujetarse el servicio, y las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y para que sean válidas deberán:

1.º Estar redactadas con arreglo al modelo que al pie se estampa.

2.º Haber sido precedida del depósito de garantía de 2.000 pesetas, constituido en la Caja general de Depósitos en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos, y en las clases de valores admisibles para fianzas con arreglo á las disposiciones vigentes. La carta de pago que lo acredite, así como la cédula personal del proponente, se presentará en pliego separado del en que conste la proposición.

3.º Estar suscrita por un español mayor de edad que acredite su aptitud legal por medio de la cédula personal.

4.º Que el precio propuesto no sea menor de 7.000 pesetas anuales que se fijan como tipo á la alza para el remate.

5.º Expresar el precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere ó modifique las condiciones de este pliego.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., y que reúne las condiciones que exige la ley, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm....., fecha....., y en el *BOLETIN OFICIAL* de la misma provincia, número, fecha....., y de cuantas condiciones y requisitos se exigen para adquirir en pública subasta la adjudicación del servicio referente á comprar á la Hacienda y extraer de todas las Fábricas de tabacos de la Península el polvo y barreduras que produzcan los talleres y almacenes de dichos establecimientos desde el día en que se le comunique la adjudicación definitiva hasta fin de Junio de 1886, se comprometo á verificarlo, con estricta sujeción á las condiciones del pliego, sin modificación ulterior, pagando por ello á la Hacienda..... pesetas..... céntimos anuales.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 30 de Setiembre de 1881.—El Director general, P. A., Sandalio Granja.